



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 238 -2021-GR CUSCO/GRGP

Cusco, **31 DIC. 2021**

LA GERENTE REGIONAL DE GESTION DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe N° 385-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO/SCG del Inspector y Residente de Obra, Informe N° 2804-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, Informe N° 082-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLPI/JLCHG del Liquidador Financiero de Obras, Memorandum N° 4198-2021-GR CUSCO/GGR/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Memorandum N° 2979-2021-GR.CUSCO/GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y el Memorandum N° 1429-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 693-2020-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe N° 2804-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO la Sub Gerencia de Gestión de Obras, solicita la transferencia de materiales para el PI 2362390 "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N° 51017 Mariscal Gamarra distrito de Cusco - provincia de Cusco - departamento de Cusco", adjuntando el Informe N° 385-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO/SCG del Ing. SVEN COSIO GUTIERREZ - Residente de Obra, por el cual el referido profesional sustenta la referida transferencia de materiales, precisando que la transferencia de materiales sobrantes corresponde al 19 de diciembre 2019, por lo que debe probarse con eficacia anticipada a la fecha indicada, dichos bienes corresponden al PI "MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. VIRGEN ROSARIO, C.C RAYANNIYOC, DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO", los cuales ya no se requiere para la culminación del mismo; aclarando que al momento de haber recepcionado los materiales en almacén de obra el 19 de diciembre del año 2019, se registró en las notas de entrada y cuaderno de obra con características técnicas que difieren de las Órdenes de Compra N° 94 y 1576-2019, por el que para efecto del acto resolutorio se debe considerar las especificaciones técnicas detallado en las Órdenes de Compra en mención, en la Declaración Jurada y Acta Valorizada de bienes sobrantes; los cuales se corroboran con lo registrado en el Cuaderno de Obra - ASIENTO N° 62 y las NOTAS DE ENTRADA N° 106 y 107, todos de fecha 19 de diciembre 2019, correspondiente al PI "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 51017 MARISCAL GAMARRA DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", los cuales son complementados con los siguientes documentos: DECLARACIÓN JURADA DE BIENES SOBRANTES y el ACTA VALORIZADA DE BIENES SOBRANTES por el monto de S/ 4,183.00 (Cuatro Mil Ciento Ochenta y Tres con 00/100 soles), así como la TRANSFERENCIA VALORIZADA DE BIENES SOBRANTES, los cuales se encuentran debidamente firmados por los servidores públicos técnicos y administrativos de las referidas obras, siendo estos responsables de su contenido;

Que, el Memorandum N° 4198-2021-GR CUSCO/GRSLI, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación e Inversiones, remite el expediente de transferencia de saldo de materiales, adjuntando el Informe N° 082-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLPI/JLCHG de Lic. Adm. José Luis Charca Guerra - Liquidador Financiero, por el cual el referido profesional ha revisado y evaluado el presente expediente, manifestando expresamente: "se procede a la verificación de la documentación adjunta (...), donde se alcanza los documentos necesarios para que





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



proceda a la transferencia de bienes en vía de regularización las cuales fueron revisadas con los documentos fuente; por lo que cumple con los requisitos exigidos para la transferencia de bienes (...); por el monto de S/ 4,183.00 (Cuatro Mil Ciento Ochenta y Tres con 00/100 Soles), entre los proyectos indicados; siendo la revisión del referido expediente responsabilidad de dicha instancia, conforme a lo dispuesto por el literal f) del artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

Que, al respecto la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 17° regula la Eficacia anticipada del acto administrativo; precisando que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR del 23 de abril 2021, se delegó facultades y atribuciones a diversas instancias, entre ellas a la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, para que en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Inversiones Públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos ejecutados por la Modalidad de Administración Directa), "apruebe las transferencias de saldos y sobrantes de materiales de inversiones"; por lo que en el presente caso la transferencia de saldo de materiales debe formalizarse a través del acto resolutivo emitido por la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos;

Que, conforme a los actuados, el marco legal acotado y la delegación de facultades precisadas, la presente transferencia de saldos de materiales debe formalizarse con eficacia anticipada al 19 de diciembre 2019, debiendo deslindarse las responsabilidades por el extemporáneo trámite de las mismas, cuando el procedimiento regular es que previamente deben ser aprobadas y autorizadas dichas transferencias para ser utilizados en otros Proyectos de Inversión; sin embargo al estar ya utilizados en obra corresponde convalidar dicha transferencia de materiales, para cuyo efecto se debe emitir el correspondiente acto resolutivo por parte de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, conforme a las facultades delegadas;

Que, mediante Memorandum N° 1429-2021-GR CUSCO/ORAJ de fecha 07 de diciembre 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera procedente la transferencia de materiales con eficacia anticipada al 19 de diciembre 2019, debiendo disponerse en el acto resolutivo la implementación de las acciones administrativas que correspondan para deslindar responsabilidades por el extemporáneo trámite;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 116° y el literal y) del artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR CUSCO/GR del 03 de diciembre 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 19 de diciembre 2019 la Transferencia de materiales de libre disponibilidad por el importe de S/ S/ 4,183.00 (Cuatro Mil Ciento Ochenta y Tres con 00/100 Soles); cuya descripción se detalla a continuación:

DE:
Programa : 0090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
Prod/Proy : 2210941 "Mejoramiento de la Cobertura de Servicios Educativos en la I.E. Virgen Rosario Comunidad Campesina Rayanniyoc, distrito de Taray, Provincia de Calca-Cusco"
Act/AI/Obra : 4000037 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Secundaria



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



Función : 22 Educación
División Funcional : 047 Educación Básica
Grupo Funcional : 00105 Educación Secundaria

Meta : 0040-2019 Mejoramiento de la Cobertura de Servicios Educativos en la I.E. Virgen Rosario
Ejercicio : 2019

MONTO TOTAL TRANSFERIDO S/ 4,183.00

AL:
Programa : 0090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular

Prod/Proy : **2362390 "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria de a I.E. N° 51017 Mariscal Gamarra Distrito de Cusco- Provincia de Cusco-Departamento de Cusco"**

Act/Al/Obra : 4000036 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Primaria
Función : 22 Educación
División Funcional : 047 Educación Básica
Grupo Funcional : 0104 Educación Primaria

Meta : 0057-2019 Mejoramiento de Centros Educativos
Ejercicio : 2019

MONTO TOTAL TRANSFERENCIA RECIBIDA AÑO 2019 S/ 4,183.00

Material a Transferir:

ESP. GASTO	DESCRIPCIÓN	UND. MED.	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE S/	OBSERVACIÓN
26.22.24	DIESEL B-5 S-50 -PETROPERU	Gln.	100	13.50	2,565.00	O/C N° 0094-2019
26.22.24	BARRA DE CONSTRUCCION DE 5/8" GRADO 60- ACEROS AREQUIPA	Und.	40	40.45	1,618.00	O/C N° 1576-2019
MONTO TOTAL TRANSFERIDO AÑO 2019					S/ 4,183.00	
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA RECIBIDA AÑO 2019					S/ 4,183.00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Secretaría General remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente Transferencia de Bienes considerados como saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Administración, para su conocimiento y las acciones administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ING. MARIA MILAGROS OLAZAVAL RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE GESTION DE PROYECTOS
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

